
PRIMER CONGRESO

INDIGENAS

CURRIPACOS DEL GUAINIA

AMANAM
TONINA

8 al 12 de Octubre

1992

PRIMER CONGRESO

INDIGENAS

CURRIPACOS DEL GUAINIA

AMANAM
TONINA

8 al 12 de Octubre

1992

COMUNIDADES PARTICIPANTES

Araguato	Frito	San Felipe
Barranquilla	Galilea	San José
Buenavista	Niñal	Santa Marta
Caranacoa	Oso	Santa Rita
Cartagena	Puerto Colombia	Sejal
Catanacuname	Punta Barbosa	Tabaquén
Chaveni	Punta Brava	Tonina
Danto	Sabanita	Victorino

CAPITANES ASISTENTES A LA REUNION

NOMBRE Y APELLIDO	COMUNIDAD
Julio Vinare Camico	Araguato
Carlos Cedeño	Barranquilla
Gerardo José Camico	Buenavista
Melicio Camico	Caranacoa
Jesús Ventura	Cartagena
Samuel Cardozo	Chaveni
Moisés González	Danto
Moisés Pinto	Frito
Tito López	Niñal
José Placido Camico	Oso
Adolfo Camico	Punta Barbosa
Adolfo Evaristo	Punta Brava
Jesús Peremico	Sabanita
Juan Evangelista	San Felipe
Bardy López	Santa Marta
Juan García	Santa Rita
Pedro Carianil	Sejal
Nazarío Carianil	Sejal
A. E Martínez	Tabaquén
Carlos Hernández	Tonina
José A. García	Victorino

OTROS PARTICIPANTES

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	COMUNIDAD
Amancio Garrido	Pastor	Araguato
Florencio Garrido	Maestro Comunitario	Araguato
Ramiro Garrido		Araguato
Rene Brazam López		Buenavista
Claudino Deno		Buenavista
Hermes P. González		Caranacoa
Delio Ventura		Cartagena
Uriel Ventura		Cartagena
Abraham Sandoval	Maestro Comunitario	Catanacuname
Carlos Rosalino		Chaveni
Carlos Casga		Frito
Roberto Cuiche Hernández	Maestro Comunitario	Frito
Carlos García	Pastor	Frito
Daniel Camico		Galilea
Wilson Deno		Galilea
Melvino Yavinape		Galilea
Antonio Yanabe	Pastor	Niñal
Nestor Camico		Oso
Telesforo Yunabi		Oso
Lino Meregildo	Promotor de salud	Puerto Colombia
Gustavo Ramírez Sabana	Profesor	Puerto Colombia
Pablo Juan		Punta Barbosa
Santiago Peremico		Sabanita
Trino S. Camico		San José
Ruben Dario Carianil	Corregidor	Sejal
Santiago Carianil	Pastor	Sejal
Jaime González		Sejal
Felix Humberto González		Sejal
Eugenio Yuvabe		Tabaquén
Roselino Yuvabe		Tabaquén
Carlos Carianil	Diacono	Tonina
Humberto Evaristo	Profesor	Tonina
Clarín Evaristo		Tonina

Felix Martínez		Tonina
Plinio Yavinape		Tonina
Tiberio Yavinape		Tonina
Jaime Yavinape	Promotor de salud	Tonina
Alirio Tomas Yusuino		Victorino
Hernando Muñoz	Abogado ONIC	Bogotá
Ma. Margarita Pineda	Antropóloga Convenio ONIC CORPES	Bogotá
Hna. Lucelly Ochoa R.	Misionera	San Felipe
Hna. María Teresa Orozco	Misionera	San Felipe
Padre Restrepo	Misionero	San Felipe

**PRIMER CONGRESO INDIGENAS CURRIPACOS DEL GUAINIA
(TONINA OCTUBRE 9-12 1992)**

COORDINADORES:
PLINIO YAVINAPE PESQUERA
CARLOS HERNANDEZ

AGENDA

OCTUBRE 9: **INSTALACION
PRESENTACION DE DELEGADOS
ELECCION MESA COORDINADORA**

TEMA I LEGISLACION INDIGENA
a. Constitución
b. Derechos y Deberes Constitucionales Indígenas

Metodología

- Trabajos en comisiones
- Plenaria y propuestas

TEMA II ENTIDADES TERRITORIALES
- Las Entidades Territoriales Indígenas E.T.I
- Análisis del Territorio Curripaco
- Análisis de la zona minera dentro del Territorio Curripaco
- Trabajos en comisiones
- Plenaria y propuestas

TEMA III GOBIERNO INDIGENA Y SUS DISPOSICIONES LEGALES
- Gobierno propio
- Funciones
- Plenaria y propuestas
- Elección de la mesa directiva

TEMA IV RATIFICACIONES DE LAS CONCLUSIONES Y CLAUSURA

DESARROLLO

INSTALACION A CARGO DE PLINIO YAVINAPE Y CARLOS HERNANDEZ

Exhortando a los participantes a poner todo su empeño y voluntad de trabajo durante el evento, especialmente, solicitando la intervención de todos.

Sustentando el programa a seguir punto por punto y la metodología a emplear.

Motivados los participantes hicieron su presentación y se nombró un comité coordinador integrado por los compañeros MELICIO CAMICO de Caranacoa, LINO MEREGILDO de Puerto Colombia y GUSTAVO RAMIREZ SABANA de Inírida.

Se continuó con el desarrollo de la agenda tratándose de una autoevaluación de la comisión de Representantes del Resguardo Medio Río Guainía, en los aspectos del por qué se conformó, su función, cómo fueron elegidos los miembros y qué problemas o dificultades se presentaron y qué alternativas se trazan para superar esas dificultades.

TEMA I.

LEGISLACION INDIGENA A CARGO DE HERNANDO MUÑOZ ABOGADO DE LA ONIC.

El compañero Hernando Muñoz comenzó su ponencia sobre algunos conceptos generales que muchas veces los escuchamos, pero no hemos podido diferenciar y conocer bien la definición, como el caso de la Constitución.

1. LA CONSTITUCION: es el librito que dice cómo se debe gobernar y cómo obedecer.

Que fué elegido o hecho por la Asamblea Nacional Constituyente.

Detalladamente explicó cómo está ordenada la Constitución, Leyes, Decretos, Resoluciones etc., ... y quienes son los que hacen cada uno de los anteriores mencionados. En un cuadro hizo la explicación:

1991	CONSTITUCIÓN	Asamblea Nacional Constituyente
Ley 89/1890 Ley 21/1991	LEY	Congreso Senado y Cámara
Decreto 1142/1978 Decreto 1811/1990	DECRETO	Gobierno
Resolución 10013/1981 Resolución 078/1989	RESOLUCIONES	Ministros - INCORA
Leyes Wayuu	Leyes Propias de las comunidades Indígenas	Comunidades indígenas
	Ordenanza	Asamblea Departamental
	Acuerdo	Concejo Municipal

La Constitución de 1991 fue hecha por la Asamblea Nacional Constituyente, en la cual la ONIC. después de 10 años ha logrado inesperados cambios como son; la misma participación indígena en la Asamblea Nacional Constituyente por el compañero FRANCISCO ROJAS BIRRY y otros dos indígenas más, conquistando el reconocimiento a nuestros pueblos indígenas y sus derechos y otros logros obtenidos por la ONIC.

2. LEY

El que puede hacer Ley es el Congreso de la República que está integrado

por 102 senadores de los cuales hay tres indígenas y, la Cámara de Representantes que está integrada por 164 Representantes, de los cuales hay dos indígenas. En este nivel encontramos la Ley 89 de 1890 y la Ley 21 de 1991.

3. DECRETOS

El que puede hacer decretos es el gobierno; a este nivel está el Decreto 1142/78 y el Decreto 1811/90

4. RESOLUCIONES

Lo hacen los ministros y el INCORA para la cuestión de tierras. Así encontramos la Resolución 10013 de 1981 y la Resolución 078 de 1989.

5. LEYES (PROPIAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS)

Lo hacen las comunidades indígenas a través de sus autoridades. Está por ejemplo la Ley Wayúu.

6. ORDENANZAS

Las hacen las Asambleas Departamentales.

7. DECISIONES DE LOS CONCEJOS TERRITORIALES

Falta definir

8. ACUERDOS MUNICIPALES

Lo hace el Concejo Municipal.

9. ESTADO

Es como una organización grande, que todos los colombianos decidimos crear para buscar solución a los problemas de todos, por eso, todos

tenemos parte en esa organización y podemos exigir que se cumpla con la Constitución y las Leyes.

10. PAIS

Es el territorio donde vive una Nación organizada.

11. NACION

Es el pueblo, es la gente que vive organizada en un territorio (país)

12. GOBIERNO

Es el que administra la organización.

13. CULTURA

Es la identificación del vivir, el pensamiento y los cambios que trae la generación.

14. ENTIDAD TERRITORIAL

Son los Departamentos, Distritos, Municipios y Territorios Indígenas.

15. RESGUARDO

Es el que garantiza la propiedad colectiva sobre la tierra para las comunidades indígenas.

16. INEMBARGABLE

Que no se puede vender la tierra.

17. IMPRESCRIPTIBLE

Abandonada por muchos años, la tierra, los indígenas no la pierden.

18. INALIENABLE

Tierra del resguardo que es de toda la comunidad no se puede vender, ni comprar, no se puede pagar la deuda con la tierra.

Por falta de decisiones y clarificaciones de todos en los Territorios Indígenas, la ONIC ha solicitado que se suspenda la creación de municipios, hasta que se defina lo de las Entidades Territoriales Indígenas. (ETI)

LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES INDIGENAS

Los derechos que nos reconoce la Nueva Constitución los podemos enmarcar en tres grandes grupos que reconocen o recogen el lema de la ONIC: derechos culturales, derecho al territorio y derecho a la autonomía. También podemos considerar el derecho a participar en las decisiones que nos afectan como indígenas y como ciudadanos colombianos, en el sistema político se define como "Democracia Participativa", un paso más adelante de la tradicional democracia representativa.

1. DERECHO A LA CULTURA

Una de las declaraciones más importantes de esta Constitución es el reconocimiento del país como multiétnico y pluricultural. El artículo 7o. dice: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Este ha sido muy importante porque por primera vez en la historia de Colombia, se reconoce que este es un país en el que conviven diferentes culturas. Constitucionalmente reconoce que existimos los indígenas y otras étnias, que todo esto es fuente de nuestra nacionalidad y por tanto debe ser protegido.

La Constitución, en su artículo 70, reconoce la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país y que ellas son el fundamento de la identidad nacional. Muchas comunidades han perdido su lengua porque los han obligado a hablar otro idioma y así también han ido perdiendo su cultura. La Constitución, en el artículo 10º, dice que las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son oficiales en sus territorios. Esto implica que a los indígenas y otros grupos étnicos que hablen lenguas diferentes al Español se les escuche en su propia lengua en las entidades de gobierno, en los centros de salud, en los juzgados y en los establecimientos de educación.

En el mismo artículo 10º., se dice que la educación de estos grupos se hará en forma bilingüe. O sea que se les enseñará tanto el español que es el idioma mayoritario en el país, como en su lengua propia. Es todavía más importante que a través de la educación se reproduzcan todos los valores y esas costumbres que los hacen diferentes al resto de la población para que no se pierda la identidad. Ese es el derecho que se consagra en el artículo 68 de la Nueva Constitución.

Todos esos valores culturales así como el patrimonio arqueológico son considerados patrimonio de todos los colombianos y el Estado se compromete a protegerlos. El artículo 80, y 72 de la Constitución dice: si algunas de las comunidades viven en territorio que sea considerado patrimonio arqueológico el Estado les garantizará unos derechos, lo cual se hará a través de la Ley.

Otro derecho que podemos considerar cultural es el derecho a la doble nacionalidad de los pueblos indígenas que viven en zonas de frontera de Colombia con otros países. En el artículo 96, de la Constitución está la posibilidad para que los de esta zona tengan doble nacionalidad. Para que esto sea una realidad se necesita que el gobierno de Colombia con el de otros países, firmen un tratado en el que ambos reconozcan la doble nacionalidad a estos pueblos.

II. DERECHO AL TERRITORIO O A LA TIERRA

Los Resguardos: son de propiedad colectiva, inalienable, imprescriptible e inembargable.

La propiedad que los indígenas tienen sobre las tierras de resguardos es comunitaria.

La tierra para los indígenas es, como la lengua y sus costumbres, un elemento muy importante de su identidad cultural. Es como una madre porque de ella nacen y de ella derivan su supervivencia. Sin la tierra, las culturas indígenas están condenadas a desaparecer, porque ella es su espacio de vida y de socialización.

Quedó establecido en el artículo 329 que los resguardos son propiedad colectiva.

Los resguardos son declarados también en el artículo 63 de la Nueva Constitución como inalienables, imprescriptibles e inembargables. Inalienables quiere decir que no se puede vender. Imprescriptibles, que ninguna persona puede hacerse dueño de ellos aunque viva ahí por mucho tiempo. Inembargables es que no se les puede quitar la tierra a los indígenas para una deuda que tengan.

III. DERECHO A LA AUTONOMIA

Una de las conquistas más importantes del Movimiento Indígena es que la Nueva Constitución dice en el artículo 286 que sus territorios son entidades territoriales así como los departamentos, los municipios y los distritos.

Hay que esperar a que el Congreso dicte una Ley donde diga cómo se van a conformar estas entidades. Esta Ley dirá si se pueden formar con dos o más resguardos, si hacen parte de un municipio o de un departamento, qué recursos económicos le corresponden, etc.

Además, como la creación de éstas entidades cambia el mapa de Colombia, hay que delimitarlas así como tienen límites los departamentos. Por eso es necesario que de acuerdo a un procedimiento que fija la Ley, se diga por donde va cada uno de los territorios indígenas. De ello se va a encargar el gobierno con la participación de los representantes de las comunidades, con el previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Esto lo dice el artículo 329 de la Constitución.

Cada entidad territorial tiene una forma de gobierno definida: el artículo 330 dice la forma como se van a gobernar los territorios indígenas; por consejos conformados y reglamentados de acuerdo a los usos y costumbres

de las comunidades que los habitan. La Constitución les da competencia para diseñar los planes y programas de desarrollo económico y social, velar por la preservación de los recursos naturales, promover las inversiones públicas, etc.

Para cumplir estas y otras funciones como entidades territoriales también vamos a participar de los recursos económicos del Estado y de las regalías que se producen por la explotación de los recursos naturales; estos derechos nos lo reconocen los artículos 286, 257 y 361 entre otros.

Los Concejos deben responder ante el gobierno nacional y ante las comunidades por las funciones que les correspondan y por el presupuesto que se le entregue para los programas generales de las comunidades. Por eso deben ser personas muy honestas, trabajadoras, capacitadas y responsables.

Desde la ley 89 de 1890 se reconoce que los cabildos tienen facultades para castigar las faltas que cometan los indígenas dentro de la comunidad.

La nueva Constitución en su artículo 246, por fin reconoce que los delitos y las faltas que cometan los indígenas dentro del territorio van a ser juzgadas y castigadas por sus autoridades de acuerdo con sus propias costumbres y sus valores culturales. De esto se espera que el Congreso de la República dicte una Ley.

IV. DERECHO DE PARTICIPACION

Por esta razón siempre hemos reclamado una forma diferente que la de otros colombianos para ser elegidos y presentar allí los intereses de todos los indígenas del país. Esto es lo que se llama una circunscripción electoral especial.

El Congreso de la República está conformado por dos cámaras que son el Senado y la Cámara de Representantes.

Con las reformas en que quedó el Congreso, el Senado, según el artículo 171, se conforma de cien (100) miembros que se eligen de lista por la que se vota en todo el país y de dos cupos más para las comunidades indígenas, que se eligen en circunscripción especial.

MINAS EN EL GUAINIA

Fue analizado el listado de licencias de explotación otorgadas a terceros, que son más de 60 licencias expedidas para el Guainía, y las licencias otorgadas a ECOMINAS, los dos aportes No. 1194 a 235.000 mts, en 1985 y el aporte No. 1195 a 1152.000 mts., en 1985 en la serranía de Naquen y serranía de Caranacoa.

MOISES GONZALEZ capitán de la comunidad de Danto solicitó a los demás capitanes para que apoyaran la solicitud de su comunidad una licencia de explotación al Ministerio de Minas. La cual todos consideraron que es la tarea de todos en este momento de analizar conjuntamente con sus comunidades el territorio de Lamina que hay dentro de su tierra. Para luego llevar todo esto a una mesa de trabajo, donde se organizarán las inquietudes de las comunidades en un sólo paquete, para posterior entrega al gobierno nacional y al Congreso de la República.

Se trabajó en comisiones, tomando los siguientes cuestionamientos.

Además Hernando Muñoz hizo una clarificación sobre la ONIC y ONG. Que la ONIC es distinto que la ONG. Las ONG son organizaciones no gubernamentales que se organizan para cumplir tareas y que mucho de esto, tienen apoyo económico por la economía europea.

La economía europea son países de Europa que organizan para crear fondos, para apoyar a otros países en desarrollo, y también tratar igualar a otros países ricos.

El Banco Mundial, es el banco de los países ricos y sólo presta plata a otro país.

GOBIERNO INDIGENA

Al respecto del gobierno indígena Plinio Yavinape hizo un llamado a los capitanes; de qué manera nosotros los indígenas Curripaco podemos defender nuestro territorio y otros que nos pertenecen a nosotros los indígenas.

Cada capitán expone su inquietud al respecto; de su comunidad, su caño, su sitio viejo, su mina y sus problemas. En donde todos se recalcan la unidad del pueblo curripaco.

Nuestros planteamientos para poder darles seguimiento a estas inquietudes y buscar mecanismos que contribuyan a llevarlas a la práctica son:

1. Mediar y dinamizar la creación de un ente representativo de las comunidades participantes en este evento. Las pautas e iniciativas de la creación de la organización de los Curripacos del Guainía y que a la vez fueron mencionados los objetivos, estructura organizativa y sus mismos antecedentes.

Lo anterior para reunir los criterios necesarios y poder definir dicha creación.

2. Se designa una organización. "Organización Indígenas Curripacos del Guainía" (OICURIGUA) que se encargue de fortalecer la unidad y defender los derechos indígenas consagrados en la Constitución Territorialidad, autonomía y demás que contempla la ley.

3. Quedando así: Integrantes de la Organización:

FELIX MARTINEZ 1er Capitán Mayor de la Comunidad Tonina

GERARDO CAMICO 2do Capitán de la comunidad Buenavista

MELICIO CAMICO 3er Capitán de la comunidad Caranacoa

PEDRO CARIANIL Secretario de la comunidad Sejal

JUAN EVANGELISTA Fiscal de la comunidad San Felipe

JULIO VINARE Fiscal de la comunidad Araguato

JESUS VENTURA Tesorero de la comunidad Cartagena

JESUS PEREZ Vocal de la comunidad Sabanita

Estos miembros de la organización fueron nombrados por unanimidad.

Además de las conclusiones generales acordaron elaborar un documento de la regulación del precio del mañoco, cazabe y otros como la carne del monte, y un documento para los respaldos de los corregidores indígenas

que trabajan en los corregimientos ubicados dentro de lo territorios indígenas al señor Gobernador y a la Asamblea Departamental del Guainía.

Concluye la clausura PLINIO YAVINAPE, haciendo énfasis sobre los antecedentes para llevarla al término de esta reunión.

Agotado el orden, se levanta la sesión.

MELICIO CAMICO LINO MEREGILDO GUSTAVO RAMIREZ

Edición
PLINIO YAVINAPE
Fundación ETNOLLANO
Impresión AUROS
Bogotá Junio de 1993

